



## **GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA**

### **TRABAJO: Derechos de los niños**

**Asignatura:  
EDUCACIÓN Y SOCIEDAD**

**ALUMNO:** *Laura Ramírez Melero y Claudia Martín-*

*Macho Vázquez GRUPO 8*

**PROFESORA:** *MARÍA DEL CARMEN TORRES CARRERO y José  
Alberto Crespo Jareño*

**Curso 2025-2026**

## ÍNDICE

GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA .....	1
Asignatura: EDUCACIÓN Y SOCIEDAD .....	1
Curso 2025-2026 .....	1
1.Introducción .....	4
1.1 Justificación del tema.....	4
1.2 Importancia de los derechos del niño.....	4
2. Marco teórico general de los Derechos del Niño.....	4
2.1 Concepto de infancia.....	4
2.2 Evolución histórica y origen de los derechos de los niños .....	5
2.3 Principios fundamentales .....	6
2.4 Clasificación de los derechos.....	6
3. Fundamentos teóricos del derecho a la educación.....	7
3.1 Definición.....	7
3.2 Educación como derecho humano .....	7
3.3 Situación actual de la infancia .....	8
4. Situación actual y desafíos de los Derechos del Niño .....	8
4.1 Mejoras en el mundo gracias a los derechos de la infancia .....	8
4.2 Avances en España gracias a los derechos de los niños .....	9
4.3 Problemas sociales de los derechos del niño en la actualidad .....	9
4.4 Diferencias entre países .....	10
4.5 Retos actuales.....	10
5. Derecho a la educación .....	10
5.1 Importancia del derecho a la educación.....	10
5.2 Principios del derecho a la educación.....	11
6. Marco jurídico del derecho a la educación .....	11
6.1. Regulación en la Convención .....	11
6.2 Artículos relacionados con la educación.....	11
6.3. ¿Cuándo se aprobó la Convención?.....	11
6.4 Firma por España .....	12
6.5 Papel de la Unión Europea.....	12
6.6 Motivos de su aprobación internacional .....	12
6.7 Relación con otros tratados internacionales.....	12
7. Aplicación del derecho a la educación.....	12
7.1 Aplicación en España.....	13
7.2 Políticas educativas.....	13
7.3 Aplicación en Castilla – La Mancha .....	13
8. Papel de las ONG en los derechos del niño .....	13
8.1 Concepto de ONG.....	13

8.2 Funciones principales.....	13
8.3 Importancia en la defensa de derechos .....	14
8.4 Programas educativos impulsados por ONG .....	14
9. Dificultades en su aplicación .....	14
9.1 Desigualdades educativas .....	14
9.2 Propuestas de mejora .....	15
10. Propuesta de intervención educativa sobre los Derechos del Niño .....	15
10.1 Descripción de la actividad.....	15
10.2. Contexto educativo .....	16
10.3. Objetivos educativos.....	16
10.4. Metodología y enfoque basado en derechos .....	17
10.5. Evaluación y resultados esperados.....	17
11. Conclusión .....	17
12. Referencias bibliográficas.....	18

## 1.Introducción

En este trabajo se hablará de los derechos del niño, introduciremos que son los derechos del niño, hablaremos de algunos de ellos, de su importancia, daremos contexto sobre su creación, modificaciones y diversos temas relacionados.

Finalmente tendremos un caso práctico para afianzar los conocimientos y hablar de la importancia de los derechos de los niños hoy en día.

### 1.1 Justificación del tema

La realización de este trabajo sobre los derechos del niño es fundamental para comprender la importancia de garantizar el bienestar, la protección y el desarrollo integral de todos los menores, a través del estudio de estos derechos, se pretende concienciar sobre la necesidad de respetar y defender principios básicos como la igualdad, la educación, la salud y la protección frente a cualquier forma de violencia o discriminación. Además, este trabajo nos permite reflexionar sobre la realidad actual de muchos niños en distintas partes del mundo, donde estos derechos no siempre se cumplen.

### 1.2 Importancia de los derechos del niño

Los derechos del niño son fundamentales para garantizar su desarrollo integral y su bienestar, ya que permiten que crezcan en un entorno seguro con acceso a educación, salud y protección. El respeto de estos derechos no solo protege a los menores frente a situaciones de vulnerabilidad, sino que también contribuye a la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Asimismo, el autor destaca que la familia, la escuela y el Estado tienen una responsabilidad compartida en la promoción y cumplimiento de estos derechos, siendo clave su garantía para el desarrollo de futuros ciudadanos responsables. (Santiago, Y. V. 2024).

La importancia de los derechos del niño radica no solo en su reconocimiento formal, sino también en su garantía efectiva dentro de todos los ámbitos, especialmente en el judicial. En este sentido, Galazzi, Lucía (2024) destaca que los niños, niñas y adolescentes deben ser considerados sujetos de derecho, con la capacidad de participar activamente en los procesos que les afectan, incluyendo el derecho a ser escuchados y a contar con representación legal propia. Esto refuerza la idea de que la protección de sus derechos no puede depender únicamente de los adultos, sino que requiere mecanismos específicos que aseguren su voz y su interés superior. Asimismo, la autora subraya que figuras como el abogado del niño son fundamentales para garantizar una defensa real y efectiva, evitando situaciones de vulnerabilidad y asegurando el respeto de sus derechos en contextos familiares y judiciales. De este modo, el cumplimiento de los derechos del niño no solo protege su bienestar individual, sino que fortalece el sistema de justicia y promueve una sociedad más equitativa. (Galazzi, Lucía 2024).

## 2. Marco teórico general de los Derechos del Niño

### 2.1 Concepto de infancia

Según la RAE, Del lat. *infantia*.

1. f. Período de la vida humana desde el nacimiento hasta la pubertad.

Sin.:

- **niñez, puericia.**

Ant.:

- **adultez.**

2. f. Conjunto de los niños.

El concepto de infancia puede entenderse como una construcción social que va más allá de una simple etapa biológica del desarrollo humano. Según Triana, B. y Rodrigo, M. J. (1985), la infancia está profundamente influida por las creencias, valores y experiencias de los adultos, especialmente de los padres, quienes elaboran teorías implícitas sobre cómo son los niños, cómo piensan y cómo deben ser educados. Estas teorías no siempre son conscientes, pero condicionan de manera significativa las prácticas educativas y la forma en que se interpretan las conductas infantiles.

Además, las autoras señalan que la infancia no es un concepto universal e inmutable, sino que varía según el contexto histórico, social y cultural. Esto significa que la manera en que una sociedad entiende a los niños, sus necesidades y sus capacidades cambia con el tiempo, influyendo en el tipo de cuidado, educación y protección que se les ofrece.

Por ejemplo, en algunas concepciones tradicionales, los niños eran vistos como seres pasivos que debían ser moldeados por los adultos, mientras que enfoques más actuales los consideran sujetos activos en su propio desarrollo.

Asimismo, el estudio pone de manifiesto que las ideas que tienen los padres sobre la infancia afectan directamente al desarrollo del niño, ya que influyen en aspectos como la comunicación, la disciplina, el afecto y las expectativas sobre su comportamiento. De este modo, la infancia se configura como un periodo clave en el que el entorno familiar y social desempeña un papel fundamental en la construcción de la identidad y el desarrollo integral del menor. (Triana, B. y Rodrigo, M. J. 1985).

## 2.2 Evolución histórica y origen de los derechos de los niños

El origen de los derechos del niño se encuentra estrechamente vinculado al desarrollo de los derechos humanos a lo largo de la historia. Tal como explica Bernheim, C. T. (1997), estos derechos surgen como resultado de distintos procesos históricos en los que se comienza a reconocer la dignidad y la igualdad de todas las personas. No obstante, en un primer momento, este reconocimiento no incluía de manera específica a los niños, quienes eran considerados principalmente como dependientes de los adultos y sin un estatus propio dentro del marco jurídico. (Bernheim, C. T. 1997)

A medida que avanzó el tiempo, especialmente durante el siglo XX, se hizo más evidente la necesidad de atender de forma específica a la infancia, debido a las situaciones de vulnerabilidad que afectaban a los menores.

En este contexto, Muñoz Miranda, M. (2008) destaca la aparición de iniciativas internacionales orientadas a su protección, como la Declaración de Ginebra de 1924 y la Declaración de los Derechos del Niño de 1959. Estos documentos supusieron un paso importante en el reconocimiento de los niños como un grupo que requiere atención y cuidado especial, sentando las bases para desarrollos posteriores. (Muñoz Miranda, M.

2008)

Más adelante, se produce una transformación significativa en la manera de entender a la infancia. Según Carrillo Izquierdo, A. (2019), se pasa de considerar al niño únicamente como objeto de protección a reconocerlo como sujeto de derechos, con capacidad para participar en la sociedad y en las decisiones que le afectan. Este cambio de enfoque se consolida con la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989, que establece principios fundamentales como la protección integral, la participación y el respeto a su interés superior. (Carrillo Izquierdo, A. 2019).

### 2.3 Principios fundamentales

Los derechos del niño se sustentan en una serie de principios fundamentales recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, los cuales orientan su interpretación y aplicación en todos los ámbitos que afectan a la infancia.

En primer lugar, destaca el principio de no discriminación, que establece que todos los niños deben gozar de los mismos derechos sin distinción de raza, sexo, origen, religión o cualquier otra condición. Este principio garantiza la igualdad y la inclusión en todas las esferas sociales (Freites Barros, 2008).

Otro principio clave es el interés superior del niño, que implica que en cualquier decisión que afecte a un menor debe primar su bienestar y desarrollo integral por encima de otros intereses. Este principio actúa como eje central en la protección de la infancia y en la actuación de instituciones y autoridades (Freites Barros, 2008).

Asimismo, se reconoce el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, entendiendo el desarrollo no solo en términos físicos, sino también emocionales, sociales y cognitivos. Este principio obliga a los Estados a garantizar condiciones adecuadas para el crecimiento pleno de los niños (Freites Barros, 2008).

Por último, el principio de participación subraya el derecho de los niños a expresar su opinión en todos los asuntos que les afectan y a que esta sea tenida en cuenta en función de su edad y madurez. En este sentido, como señala Miguel Cillero Bruñol (1997), la infancia debe ser entendida como una etapa con capacidad progresiva de autonomía, donde los niños son sujetos activos de derechos y no meros objetos de protección.

En conjunto, estos principios configuran un marco integral que reconoce a los niños como sujetos de derechos, promoviendo su dignidad, autonomía y desarrollo pleno en la sociedad.

### 2.4 Clasificación de los derechos

Los derechos del niño pueden clasificarse siguiendo la tipología general de los derechos fundamentales propuesta en la doctrina jurídica. Según Pablo Marshall (2017), los derechos fundamentales suelen organizarse en distintas categorías en función de su contenido y finalidad, lo que facilita su comprensión y aplicación.

Una de las clasificaciones más extendidas es la de las generaciones de derechos humanos. En primer lugar, se encuentran los derechos civiles y políticos (primera generación), que incluyen libertades fundamentales como el derecho a la vida, a la identidad o a la libertad de expresión. En el caso de los niños, estos derechos implican su reconocimiento como sujetos jurídicos con capacidad de participar y ser escuchados. En segundo lugar, se sitúan los derechos económicos, sociales y culturales (segunda generación), que abarcan aspectos como el derecho a la educación, la salud, la alimentación y un nivel de vida adecuado. Estos derechos son esenciales para garantizar el desarrollo integral del niño y requieren una intervención activa del Estado para su cumplimiento.

Por último, se habla de los derechos de solidaridad o de tercera generación, que incluyen el derecho a un medio ambiente sano, a la paz o al desarrollo. Aunque más recientes, también afectan a la infancia, ya que condicionan el entorno en el que los niños crecen y se desarrollan.

Tal como señala Ana María Bonet de Viola (2016), esta clasificación no está exenta de críticas, especialmente en relación con la justicia de los derechos sociales.

Tradicionalmente, los derechos civiles y políticos han sido considerados de aplicación inmediata, mientras que los derechos sociales se han entendido como progresivos, lo que puede dificultar su exigibilidad. Sin embargo, en el ámbito de los derechos del niño, esta distinción tiende a diluirse, ya que todos los derechos son interdependientes y necesarios para garantizar su bienestar.

### **3. Fundamentos teóricos del derecho a la educación**

#### **3.1 Definición**

Los derechos del niño pueden definirse como el conjunto de normas y principios destinados a garantizar el desarrollo integral, la protección y el bienestar de todas las personas menores de edad, reconociéndolas como sujetos plenos de derechos. Estos derechos están recogidos principalmente en la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece un marco jurídico internacional para su protección.

En este contexto, el concepto de interés superior del niño adquiere un papel fundamental en la definición y aplicación de estos derechos. Según Rosa Elvira López-Contreras (2015), este principio puede entenderse como un criterio orientador que busca garantizar el máximo bienestar y desarrollo del niño en todas las decisiones que le afecten. No se trata de un concepto rígido, sino de una noción dinámica que debe interpretarse teniendo en cuenta las circunstancias concretas de cada caso.

Además, los derechos del niño implican no solo protección, sino también el reconocimiento de su autonomía progresiva, es decir, la capacidad de los niños para participar activamente en la toma de decisiones conforme a su edad y madurez. De este modo, se supera la visión tradicional de la infancia como una etapa de mera dependencia, para entenderla como un periodo en el que los niños son titulares de derechos propios.

#### **3.2 Educación como derecho humano**

La educación es un derecho humano fundamental reconocido en diversos instrumentos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece la obligación de los Estados de garantizar el acceso a una educación de calidad para todos los niños. Este derecho no solo implica el acceso a la escolarización, sino también la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de la persona.

En este sentido, la educación cumple una función esencial en la formación de ciudadanos libres, críticos y responsables, así como en la promoción de otros derechos humanos. Según Francisco José Scarfó (2002), la educación debe entenderse como una herramienta clave para la educación en derechos humanos (EDH), ya que permite a las personas conocer, ejercer y defender sus propios derechos.

El autor destaca que el derecho a la educación debe garantizarse en todos los contextos, incluso en aquellos de especial vulnerabilidad, como el ámbito penitenciario. Esto refuerza la idea de que la educación es un derecho universal que no puede ser limitado o suprimido, sino que debe adaptarse a las necesidades de cada colectivo.

Asimismo, la educación no solo tiene un carácter instrumental, sino también

transformador, ya que contribuye a reducir desigualdades sociales y a fomentar una cultura basada en el respeto, la justicia y la dignidad humana. En el caso de la infancia, este derecho resulta especialmente relevante, pues influye directamente en su desarrollo personal, social y futuro.

### 3.3 Situación actual de la infancia

La situación de la infancia presenta importantes desafíos, especialmente en contextos de vulnerabilidad social, donde muchos niños requieren medidas de protección por parte de los servicios sociales. En este ámbito, los programas residenciales han sido una respuesta habitual para atender a menores en situación de riesgo o desamparo.

Según Jorge Fernández del Valle (1992), la evaluación de estos programas pone de manifiesto la necesidad de mejorar su calidad y adecuación a las necesidades reales de los menores. Desde los enfoques eco psicológicos, se destaca la importancia de tener en cuenta no solo al niño de manera individual, sino también su entorno familiar, social y comunitario.

Estos enfoques subrayan que el desarrollo infantil está influido por múltiples factores interrelacionados, por lo que las intervenciones deben ser integrales y centradas en el bienestar global del menor. Asimismo, se plantea la necesidad de avanzar hacia modelos que prioricen la integración familiar y social frente a la institucionalización prolongada. Aunque el estudio se sitúa en un contexto específico, sus aportaciones permiten comprender algunos de los retos actuales en la protección de la infancia, como la mejora de los sistemas de acogida, la personalización de las intervenciones y la garantía de los derechos de los niños en situaciones de especial vulnerabilidad.

## 4. Situación actual y desafíos de los Derechos del Niño

### 4.1 Mejoras en el mundo gracias a los derechos de la infancia

El reconocimiento y la promoción de los derechos de la infancia han contribuido de manera significativa a generar mejoras en distintos ámbitos sociales, especialmente en la protección, participación y bienestar de los niños. A partir de la Convención sobre los Derechos del Niño, se han impulsado políticas y programas orientados a garantizar estos derechos a nivel global y local.

En este sentido, estudios como el de Rocío García-Pérez, Laura López-catalán y Antonio Martínez-Gimeno (2020) destacan el impacto positivo de iniciativas desarrolladas en el ámbito local, centradas en la formación de líderes comprometidos con la defensa de los derechos de la infancia. Estas prácticas fomentan la participación de niños y jóvenes, fortaleciendo su papel como agentes de cambio en la sociedad. Asimismo, la implementación de este tipo de programas ha favorecido una mayor concienciación social sobre la importancia de respetar y garantizar los derechos de los menores, promoviendo entornos más inclusivos y protectores. También ha contribuido al desarrollo de políticas públicas más sensibles a las necesidades de la infancia. Entre las principales mejoras derivadas de estos avances se encuentran el incremento de la participación infantil en la toma de decisiones, una mayor protección frente a situaciones de vulnerabilidad y el impulso de una educación basada en valores como la igualdad, la justicia y el respeto.

## 4.2 Avances en España gracias a los derechos de los niños

En las últimas décadas, España ha experimentado importantes avances en la protección y promoción de los derechos de la infancia, en gran parte impulsados por la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y su incorporación en las políticas públicas.

Uno de los progresos más relevantes ha sido el impulso de la participación infantil, entendida como el derecho de los niños a expresar su opinión y formar parte activa en los asuntos que les afectan. Según María S. Capuz, Pablo S. Mateo y María Isabel Viana-Orta (2024), en España se han desarrollado iniciativas que fomentan esta participación en ámbitos educativos y sociales, promoviendo una mayor implicación de la infancia en la toma de decisiones y en la vida comunitaria.

Por otro lado, se han producido avances significativos en el ámbito de la protección social de la infancia. Tal como señalan Antoni Picornell-Lucas y Ezequiel Roffler (2017), España ha fortalecido sus sistemas de bienestar mediante políticas dirigidas a la prevención de situaciones de riesgo, la atención a menores en situación de vulnerabilidad y la mejora de los servicios sociales destinados a la infancia.

Estos avances han contribuido a una mayor garantía de derechos, así como a la creación de entornos más seguros y favorables para el desarrollo infantil. Sin embargo, los autores también señalan que persisten desafíos, como la desigualdad social o la necesidad de seguir mejorando los mecanismos de protección y participación.

En resumen, España ha logrado progresos importantes en la aplicación de los derechos de la infancia, especialmente en la participación y la protección social, aunque sigue siendo necesario continuar desarrollando políticas que aseguren su cumplimiento efectivo.

## 4.3 Problemas sociales de los derechos del niño en la actualidad

En la actualidad, a pesar de la existencia de marcos legales internacionales que protegen a la infancia, como la Convención sobre los Derechos del Niño, siguen existiendo múltiples problemáticas sociales que afectan gravemente su cumplimiento. Según Torres Rimac (2019), la vulneración de los derechos del niño en el siglo XXI no solo persiste, sino que está vinculada a factores sociales, políticos y jurídicos que dificultan su plena garantía.

Uno de los principales problemas es la pobreza infantil, la cual limita el acceso a derechos básicos como la alimentación, la salud y la educación. Esta situación genera desigualdades desde edades tempranas y condiciona el desarrollo integral de los menores (Torres Rimac, 2019).

Asimismo, el acceso desigual a la educación continúa siendo un desafío importante. Muchos niños y adolescentes no pueden acceder a una educación de calidad debido a factores económicos o sociales, lo que perpetúa ciclos de desigualdad y exclusión social.

Otro problema relevante es la violencia contra los menores, que puede manifestarse en el ámbito familiar, escolar o social. Esta vulneración afecta directamente su bienestar físico y emocional, evidenciando fallos en los sistemas de protección (Torres Rimac, 2019).

Por otro lado, el trabajo infantil sigue presente en muchas partes del mundo, lo que impide que los niños disfruten de su derecho a la educación y al desarrollo adecuado. Este fenómeno suele estar relacionado con contextos de pobreza y falta de oportunidades.

#### 4.4 Diferencias entre países

Las desigualdades entre países constituyen uno de los principales problemas en la garantía de los derechos del niño a nivel global. Aunque existen normativas internacionales que reconocen estos derechos, su aplicación varía significativamente según el contexto económico, social y político de cada país.

Según Beloff (2011), la protección de la infancia no es homogénea, ya que depende de las políticas públicas y de las condiciones estructurales de cada Estado. En este sentido, las diferencias entre países generan situaciones de desigualdad en el acceso a derechos fundamentales como la educación, la salud y la protección social.

En los países con mayores recursos económicos, los niños suelen contar con sistemas de protección más sólidos y con un mayor acceso a servicios básicos. En cambio, en países con menores recursos, los derechos del niño se ven más vulnerados debido a la pobreza, la falta de infraestructuras y la debilidad institucional (Beloff, 2011).

Además, Beloff (2011) destaca que las “políticas de la diferencia” pueden reforzar estas desigualdades, ya que no todos los contextos garantizan las mismas oportunidades para el desarrollo infantil. Esto pone de manifiesto que el lugar de nacimiento sigue siendo un factor determinante en el cumplimiento de los derechos del niño.

#### 4.5 Retos actuales

En la actualidad, los derechos del niño se enfrentan a nuevos desafíos derivados de los cambios sociales, tecnológicos y económicos. Aunque la Convención sobre los Derechos del Niño ha supuesto un avance fundamental en la protección de la infancia, su aplicación efectiva sigue presentando dificultades.

Según Mean (2012), uno de los principales retos es la adaptación de los derechos del niño a los nuevos contextos sociales, especialmente en un mundo cada vez más globalizado. Factores como la migración, los conflictos armados y las crisis económicas afectan directamente al cumplimiento de estos derechos.

Asimismo, el autor señala la importancia de afrontar los desafíos derivados del entorno digital, ya que el uso de internet y las nuevas tecnologías plantea riesgos como el ciberacoso, la exposición a contenidos inapropiados y la vulneración de la privacidad de los menores (Mean, 2012).

Otro reto relevante es la desigual aplicación de la Convención entre países, lo que genera diferencias en el nivel de protección de los niños a nivel global. Esto demuestra que no basta con la existencia de normas, sino que es necesario garantizar su cumplimiento efectivo.

Además, Mean (2012) destaca la necesidad de reforzar las políticas públicas y los sistemas de protección infantil, con el fin de responder a las nuevas problemáticas sociales y garantizar el bienestar integral de los menores.

### 5. Derecho a la educación

#### 5.1 Importancia del derecho a la educación

El derecho a la educación es uno de los pilares fundamentales para el desarrollo integral de los niños y para el progreso de las sociedades. No se trata únicamente del acceso a la escuela, sino de un derecho complejo que implica calidad, equidad y oportunidades reales de aprendizaje.

Según Latapí Sarre (2009), el derecho a la educación tiene un carácter esencial, ya que

permite el ejercicio de otros derechos y contribuye al desarrollo social, económico y cultural de las personas. Además, destaca su exigibilidad, es decir, la obligación de los Estados de garantizarlo de manera efectiva.

Por su parte, Tomasevski (2004) propone que este derecho debe analizarse a través de cuatro dimensiones fundamentales: la disponibilidad de recursos educativos, la accesibilidad para todos los niños, la aceptabilidad de los contenidos y métodos de enseñanza, y la adaptabilidad a las necesidades de los estudiantes. Estos elementos permiten evaluar si el derecho a la educación se cumple realmente en la práctica.

En la misma línea, Torres (2006) señala que el derecho a la educación va más allá del simple acceso a la escuela, ya que implica asegurar una educación de calidad que responda a las necesidades del alumnado y favorezca su desarrollo integral. Esto pone de manifiesto que no basta con que los niños estén escolarizados, sino que es necesario garantizar condiciones adecuadas de aprendizaje.

## 5.2 Principios del derecho a la educación

Los principios del derecho a la educación se concretan en cuatro estándares fundamentales: la disponibilidad, que implica que los Estados deben asegurar la existencia suficiente de instituciones y programas educativos para toda la población; la accesibilidad, que garantiza que la educación sea alcanzable para todas las personas sin discriminación, incluyendo dimensiones materiales, geográficas y económicas; la aceptabilidad, que exige que los contenidos, métodos pedagógicos y condiciones educativas sean adecuados y de calidad para estudiantes y sus familias; y la adaptabilidad, que supone que la educación debe ser flexible y capaz de responder a las necesidades de los estudiantes y a los contextos sociales y culturales cambiantes. Estos principios permiten evaluar el grado de cumplimiento del derecho a la educación y aseguran su ejercicio efectivo en condiciones de equidad y calidad (UNICEF, 2022)

## 6. Marco jurídico del derecho a la educación

### 6.1. Regulación en la Convención

Los derechos de la infancia están plenamente estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual, a lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños son individuos con derecho al pleno desarrollo físico, mental y social. Además, la Convención establece la obligación de los Estados de adoptar las medidas necesarias para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en ella (Naciones Unidas, 1989).

### 6.2 Artículos relacionados con la educación

La Convención reconoce derechos fundamentales relacionados con la educación como parte del desarrollo integral del niño, señalando que los menores tienen derecho a su desarrollo físico, mental y social, así como a acceder a condiciones que favorezcan su bienestar, incluyendo la educación como uno de los derechos cuya protección ha permitido avances en la salud, la supervivencia y la educación mediante la prestación de bienes y servicios esenciales (Naciones Unidas, 1989).

### 6.3. ¿Cuándo se aprobó la Convención?

La Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989, tras un proceso de elaboración de diez

años con aportaciones de diversas sociedades, culturas y religiones (Naciones Unidas, 1989).

#### 6.4 Firma por España

Instrumento de ratificación de 30 de noviembre de 1990 de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 (Jefatura del Estado, 1990).

#### 6.5 Papel de la Unión Europea

En este punto el papel del EU es clave, pues es en la generación de un marco legal, regulatorio, que se permite la concreción de los enunciados políticos supranacionales (adscritos por los países) y nacionales. La Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea, por su parte, dedica su artículo 24 específicamente a los derechos de los niños y establece en su artículo 14 que ‘toda persona tiene derecho a la educación...’ (Ancheta Arrabal, 2013)

#### 6.6 Motivos de su aprobación internacional

Una Convención sobre los derechos del niño era necesaria porque aún cuando muchos países tenían leyes que protegían a la infancia, algunos no las respetaban. Para los niños esto significaba con frecuencia pobreza, acceso desigual a la educación, abandono. Unos problemas que afectaban tanto a los niños de los países ricos como pobres (Naciones Unidas, 1989)

#### 6.7 Relación con otros tratados internacionales

Reconociendo que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos, que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna (Naciones Unidas, 1989).

Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [...] y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [...] (Naciones Unidas, 1989)

### **7. Aplicación del derecho a la educación**

El derecho a la educación se aplica garantizando el acceso de todos los ciudadanos a los niveles educativos y culturales y asegurando el derecho de todas las personas a una educación de calidad a través del servicio educativo público de Castilla-La Mancha (Gobierno de España, 2010).

## 7.1 Aplicación en España

La aplicación del derecho a la educación en España se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, dentro del marco común del sistema educativo español (Gobierno de España, 2010).

## 7.2 Políticas educativas

Las políticas educativas se desarrollan a través de un marco legislativo que permite desplegar una política educativa propia, guiadas por documentos como el “Libro Blanco sobre la Educación en Castilla-La Mancha”, y orientadas a una política educativa diversificada y de calidad para todos (Gobierno de España, 2010).

## 7.3 Aplicación en Castilla – La Mancha

En Castilla-La Mancha, la aplicación del derecho a la educación se concreta cuando la comunidad asume el ejercicio efectivo de sus competencias en materia de enseñanza, garantizando un sistema educativo de calidad en condiciones de igualdad y el derecho de acceso al sistema educativo en condiciones de igualdad (Gobierno de España, 2010).

# 8. Papel de las ONG en los derechos del niño

## 8.1 Concepto de ONG

Las Organizaciones No Gubernamentales (en adelante ONG) cuyo colectivo destinatario son los menores desempeñan, sin duda, un papel crucial en la consecución de una sociedad que respete sus derechos (Del Molino Alonso, 2003, p. 137). Las ONG son un elemento fundamental para mantener despierta la conciencia de las personas encargadas de la toma de decisiones y de la sociedad en su conjunto sensibilizando sobre el respeto y el cumplimiento estricto de los derechos de los niños (Del Molino Alonso, 2003, p. 137).

## 8.2 Funciones principales

A su vez, hacen una labor informativa extremadamente valiosa, al difundir datos sobre la realidad de miles de niños y denunciar las reiteradas vulneraciones de sus derechos, trabajando incansablemente para intentar paliar y disminuir esas situaciones (Del Molino Alonso, 2003, p. 137).

Cumplen, por lo tanto, un papel crucial en el trabajo de implementación y seguimiento de este tratado internacional y también en el campo de la cooperación técnica (Del Molino Alonso, 2003, p. 141).

En ocasiones, las organizaciones proporcionan una ayuda imprescindible en situaciones de emergencia (guerras, desastres naturales, etc.) trabajando en la reconstrucción de infraestructuras como escuelas, carreteras, redes de abastecimiento de agua, asegurando el acceso a servicios básicos como la salud o la educación, y asesorando, ayudando y preparando a las organizaciones y administraciones locales para afrontar esas crisis (Del Molino Alonso, 2003, p. 142)

### 8.3 Importancia en la defensa de derechos

Las ONG son un elemento fundamental para mantener despierta la conciencia de las personas encargadas de la toma de decisiones y de la sociedad en su conjunto sensibilizando sobre el respeto y el cumplimiento estricto de los derechos de los niños (Del Molino Alonso, 2003, p. 137).

En definitiva, como el propio Comité de los Derechos del Niño ha destacado en diversas ocasiones es muy relevante el cometido de las ONG en la difusión y protección de los derechos del niño (Del Molino Alonso, 2003, p. 143).

Para éstas las ONG hacen un papel de gran importancia al incrementar el conocimiento de la sociedad sobre los principios y disposiciones de la Convención, al desarrollar investigaciones que permiten conocer la realidad de los problemas de la infancia, al movilizar la atención ciudadana sobre los mismos y al hacer un exhaustivo seguimiento de la recomendaciones o sugerencias que el Comité emite (Del Molino Alonso, 2003, p. 143).

### 8.4 Programas educativos impulsados por ONG

- Programa de Atención Socioeducativa Domiciliaria

A través de este programa que Save the Children viene desarrollando, se pretende garantizar el derecho a la educación de todos los niños y niñas (Del Molino Alonso, 2003, p. 144).

- Programas de Educación para el Desarrollo

Save the Children cree en una educación basada en valores como el respeto, la tolerancia y el compromiso. Por ello, estos programas pretenden acercar la realidad de los países más pobres a alumnos y profesores (Del Molino Alonso, 2003, p. 146).

- Programa de Dinamización de Centros Escolares en Horario Extraescolar

Save the Children ofrece actividades de apoyo educativo y actividades de ocio y tiempo libre destinadas a favorecer la igualdad de oportunidades en la educación (Del Molino Alonso, 2003, p. 146).

## 9. Dificultades en su aplicación

### 9.1 Desigualdades educativas

Las desigualdades educativas constituyen un problema relevante dentro del sistema educativo, aunque no siempre han recibido la atención suficiente en el ámbito social y político. En este sentido, las desigualdades educativas han tendido a ocupar un papel menor, incluso subsidiario, en los grandes debates educativos en España (Alonso Carmona et al., 2023, p. 3).

Además, este fenómeno no ha sido considerado prioritario dentro de las políticas públicas, ya que las desigualdades educativas nunca han ocupado un papel preponderante dentro de los problemas sociales ligados a la política educativa (Alonso Carmona et al., 2023, p. 4). Esto ha provocado que la equidad educativa no sea una

preocupación central para la sociedad, puesto que la equidad escolar es una cuestión a la cual la ciudadanía parece otorgar poca importancia, más allá de la igualdad formal de acceso (Alonso Carmona et al., 2023, p. 4).

Desde una perspectiva sociológica, estas desigualdades se consideran un problema social, ya que las desigualdades educativas constituyen un problema social en términos sociológicos (Alonso Carmona et al., 2023, p. 3). Sin embargo, no siempre llegan a convertirse en un tema central de debate, puesto que se trata de un fenómeno que no se logra problematizar de forma plena, que no llega a introducirse como tema de debate central en la opinión pública (Alonso Carmona et al., 2023, p. 4).

Asimismo, estas desigualdades están relacionadas con factores sociales y estructurales. Por ejemplo, determinados grupos sociales se benefician de ellas, ya que estas clases son las beneficiarias de las desigualdades educativas, por lo que difícilmente tratarán de problematizarlas (Alonso Carmona et al., 2023, p. 5).

Por otro lado, la propia escuela también contribuye a la reproducción de desigualdades. En este sentido, “en la escuela se produce una socialización diferencial [...] que reproducen una cultura androcéntrica (Alonso Carmona et al., 2023, p. 6), lo que implica que, además de factores socioeconómicos, el papel de la escuela es clave en lo que respecta a [...] la (re)producción de desigualdades de género (Alonso Carmona et al., 2023, p. 6).

En definitiva, las desigualdades educativas afectan directamente al cumplimiento del derecho a la educación de todos los niños, ya que no todos tienen las mismas oportunidades reales de acceso, permanencia y éxito dentro del sistema educativo.

## 9.2 Propuestas de mejora

Algunas sugerencias son la selección y retención de los mejores docentes, el proceso de inducción de profesores noveles por parte de experimentados, el desarrollo de la carrera profesional docente [...] y la implementación de la retroalimentación informativa del desempeño de los profesores en el aula. Asimismo, se propone invertir recursos en educación en aquellos procesos con mayor impacto en los resultados de aprendizaje, tales como la detección temprana de necesidades educativas, la atención individualizada junto con la formación inicial y continua eminentemente práctica [...] y el proceso de inducción del profesor novel a través del acompañamiento de un profesor-tutor. Finalmente, también se destaca la creación de comunidades de aprendizaje en las que se compartan estrategias, recursos y metodologías didácticas (Gutiérrez & Costa, 2014).

## 10. Propuesta de intervención educativa sobre los Derechos del Niño

### 10.1 Descripción de la actividad

La actividad propuesta, titulada “**El Juicio de los Derechos del Niño**”, consiste en una dinámica de aprendizaje activo en la que el alumnado participa en una simulación de un juicio para analizar situaciones en las que se vulneran los derechos de la infancia.

Se trata de una actividad basada en el role-playing (juego de roles), donde los estudiantes adoptan distintos papeles dentro de un juicio (juez, abogados, testigos y jurado), con el objetivo de debatir, argumentar y reflexionar sobre un caso ficticio relacionado con los Derechos del Niño.

El docente presenta una situación problemática, como por ejemplo un menor que no puede asistir a la escuela porque debe trabajar o un niño que sufre discriminación. A partir de este caso, los alumnos deben identificar qué derechos están siendo vulnerados, defender diferentes posturas y proponer posibles soluciones.

La actividad está diseñada para fomentar la participación activa del alumnado, promoviendo el aprendizaje significativo a través de la experiencia directa. Además, permite trabajar no solo contenidos teóricos relacionados con los derechos del niño, sino también habilidades clave como la expresión oral, la escucha activa, el pensamiento crítico y el trabajo en equipo.

Durante el desarrollo del juicio, cada grupo prepara sus argumentos en función del rol asignado, lo que favorece la empatía al tener que ponerse en el lugar de diferentes agentes implicados en la situación. El proceso culmina con una deliberación final por parte del jurado y una reflexión conjunta guiada por el docente.

En definitiva, esta actividad transforma el aula en un espacio dinámico donde los alumnos no solo aprenden qué son los Derechos del Niño, sino que comprenden su importancia y aplicación en la vida real, interiorizando valores fundamentales como la justicia, la igualdad y el respeto.

## 10.2. Contexto educativo

La actividad está dirigida al alumnado del tercer ciclo de Educación Primaria, concretamente a un curso de 5º o 6º de Primaria, ya que en estas edades los estudiantes cuentan con la madurez suficiente para comprender conceptos relacionados con los derechos, la justicia y la participación.

La edad del alumnado se sitúa entre los 10 y 12 años, etapa en la que comienzan a desarrollar un mayor pensamiento crítico y capacidad de reflexión sobre situaciones sociales.

Se plantea su aplicación en un centro educativo público de entorno urbano, aunque la actividad es fácilmente adaptable a otros contextos educativos, tanto rurales como concertados o privados.

En cuanto a las características del grupo, se trata de una clase de aproximadamente 20-25 alumnos, con un nivel heterogéneo. El grupo presenta una actitud generalmente participativa, aunque con diferentes ritmos de aprendizaje y niveles de implicación. Por ello, esta actividad resulta adecuada, ya que fomenta la inclusión, la cooperación y la participación de todo el alumnado, permitiendo que cada estudiante contribuya según sus capacidades.

## 10.3. Objetivos educativos

- Conocer los Derechos del Niño y comprender su importancia.
- Identificar situaciones de vulneración de derechos en la vida cotidiana.
- Fomentar valores como el respeto, la igualdad y la empatía.
- Desarrollar la participación y la expresión oral a través del debate.

#### 10.4. Metodología y enfoque basado en derechos

La actividad se basa en una metodología de **aprendizaje activo**, en la que el alumnado participa de forma directa en su propio proceso de aprendizaje a través del juego de roles.

Se fomenta la **participación** del alumnado, permitiendo que todos los estudiantes intervengan, expresen sus ideas y colaboren con sus compañeros.

Además, se aplica el **enfoque basado en derechos**, ya que los alumnos no solo conocen los Derechos del Niño, sino que los analizan, identifican situaciones en las que se vulneran y reflexionan sobre posibles soluciones.

#### 10.5. Evaluación y resultados esperados

La evaluación de la actividad se realizará mediante la observación directa del docente, teniendo en cuenta la participación del alumnado, su implicación en el desarrollo del juicio y su capacidad para expresar y argumentar ideas.

Se espera que los alumnos comprendan los Derechos del Niño, sean capaces de identificar situaciones en las que se vulneran y desarrollen valores como el respeto, la empatía y la justicia.

Como posibles mejoras, la actividad podría adaptarse a diferentes niveles educativos, incorporar nuevos casos prácticos o complementarse con otras dinámicas que refuercen los contenidos trabajados.

### 11. Conclusión

En conclusión, los derechos del niño constituyen un elemento fundamental para garantizar su desarrollo integral y su bienestar en la sociedad. A lo largo del trabajo se ha podido observar que, a pesar de los avances logrados gracias a instrumentos como la Convención sobre los Derechos del Niño, siguen existiendo importantes problemas sociales que dificultan su cumplimiento efectivo.

Las desigualdades entre países, los contextos de pobreza, la violencia y los nuevos retos derivados de la globalización y la tecnología evidencian que aún queda mucho por hacer. Además, se ha destacado la importancia de derechos clave como la educación, no solo como un derecho en sí mismo, sino como una herramienta esencial para el ejercicio de otros derechos.

Por todo ello, resulta imprescindible que los Estados refuercen sus políticas públicas y adopten medidas eficaces que garanticen la protección de la infancia. Asimismo, la sociedad en su conjunto debe implicarse en la defensa y promoción de estos derechos, con el objetivo de construir un futuro más justo e igualitario para todos los niños.

## 12. Referencias bibliográficas

- Arrabal, A. A. (2013). La educación y atención de la primera infancia en la Unión Europea: un estudio comparado entre los sistemas de Suecia, Reino Unido y España. *Journal of Supranational Policies of Education*, (2), 129–154.  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4754523.pdf>
- Beloff, M. (2011). La protección de los niños y las políticas de la diferencia. *Lecciones y ensayos*, (89), 405-420.
- Beloff, M. (2011). La protección de los niños y las políticas de la diferencia. *Lecciones y ensayos*, (89), 405-420.
- Bernheim, C. T. (1997). *Los derechos humanos: evolución histórica y reto educativo*. Consejo Superior Universitario Centroamericano, secretaria general.
- Bonet de Viola, A. M. (2016). Consecuencias de la clasificación de los derechos humanos en generaciones en relación a la justiciabilidad de los derechos sociales. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 46(124), 17-32.
- Bruñol, M. C. (1997). Infancia, autonomía y derechos: una cuestión de principios. *Infancia: Boletín del Instituto Interamericano del Niño—OEA*, 234, 1-13.
- Capuz, M. S., Mateo, P. S., & Viana-Orta, M. I. (2024, August). Participación infantil: aportaciones y avances en España. En *La promoción de derechos, buen trato y participación de la infancia y la adolescencia en los centros de educación superior* (pp. 35-46). Dykinson.
- Carmona, C. A., García-Arnau, A., & Vázquez-Cupeiro, M. S. (2023). ¿Qué es la desigualdad educativa? Divergencias y continuidades en las grandes reformas educativas en España. *Education Policy Analysis Archives*, 31.
- Carmona, C. A., García-Arnau, A., & Vázquez-Cupeiro, M. S. (2023). ¿Qué es la desigualdad educativa? Divergencias y continuidades en las grandes reformas educativas en España. *Education Policy Analysis Archives*, 31.
- del Molino Alonso, C. (2003). El papel de las organizaciones no gubernamentales en la defensa de los derechos de la infancia. *Revista española de educación comparada*, (9), 135.
- del Valle, J. F. (1992). Evaluación de programas residenciales de servicios sociales para la infancia. Situación actual y aportaciones de los enfoques ecopsicológicos. *Psicothema*, 4(2), 531-542.
- Derechos e intereses del niño: origen, cronología y evolución. *Personas de necesidad de oportunidades: una perspectiva práctica*, 75-99.
- Freites Barros, L. M. (2008). La convención internacional sobre los derechos del niño: Apuntes básicos. *Educere*, 12(42), 431-437.
- Galazzi, L. (2024). *Derechos de los niños, niñas y adolescentes y la importancia del abogado del niño en el fuero de familia* (Doctoral dissertation).
- Gobierno de España. (2010). *Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha*. Boletín Oficial del Estado.

- Gutiérrez, M., & Costa, M. (2014). Empieza por Educar: Una propuesta para colaborar en la eliminación de las desigualdades educativas. *Educación y futuro: revista de investigación aplicada y experiencias educativas*, (30), 127-148.
- Jefatura del Estado. (1990). Instrumento de ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño. *Boletín Oficial del Estado*. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-31312>
- Latapí Sarre, P. (2009). El derecho a la educación: su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa. *Revista mexicana de investigación educativa*, 14(40), 255-287.
- Marshall, P. (2017). Capítulo III: Clasificación de los derechos fundamentales. En *Manual sobre derechos fundamentales: Teoría general*. Santiago: LOM.
- Mean, R. (2012). La Convención sobre los Derechos del Niño: significado, alcance y nuevos retos. *Educatio Siglo XXI*, 30(2), 47-68.
- Morlachetti, A. (2014). La Convención sobre los Derechos del Niño y la protección de la infancia en la normativa internacional de derechos humanos. *Derechos Humanos de los grupos vulnerables Manual*, 21.
- Muñoz Miranda, M. (2008). *Evolución histórica de los Derechos del Niño*.
- Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. [https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/Convencion\\_Derechos\\_Nino.pdf](https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/Convencion_Derechos_Nino.pdf)
- Picornell-Lucas, A., & Roffler, E. (2017). Avances y desafíos en la protección social de la infancia en el siglo XXI: los casos de Argentina y España en perspectiva comparada. En *Sistemas y políticas de bienestar: una perspectiva internacional* (pp. 147-161).
- Real Academia Española. (s.f.). *Diccionario de la lengua española* (versión 23.8.1 en línea). Recuperado en 2026, de <https://dle.rae.es>
- Santiago, Y. V. (2024). Construyendo un mañana brillante: La importancia de los derechos del niño. En *Libro Resumen XVI Convención Científica Internacional UNICA 2024* (pp. 60-60). EdUNICA Editorial Universitaria Ciego de Ávila.
- Scarfó, F. J. (2002). El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos (EDH). *Revista IIDH*, 36, 291-324.
- Tomasevski, K. (2004). Indicadores del derecho a la educación. *Revista IIDH*, 40(2), 341-388.
- Torres Rimac, Y. B. (2019). *Los Derechos del Niño y Adolescente en el Presente Siglo XXI, Problemática Sociopolítico y Jurídico como Consecuencia de su Violación*.
- Torres, R. M. (2006, September). Derecho a la educación es mucho más que acceso de niños y niñas a la escuela. En *X Congreso Nacional de Educación Comparada* (pp. 6-8).
- Triana, B., & Rodrigo, M. J. (1985). El concepto de infancia en nuestra sociedad: una investigación sobre teorías implícitas de los padres. *Journal for the Study of Education and Development*, 8(31-32), 157-171.
- UNICEF. (2021). *Derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes*. <https://www.unicef.org/chile/media/7026/file/mod%2020%20derecho%20educacion.pdf>